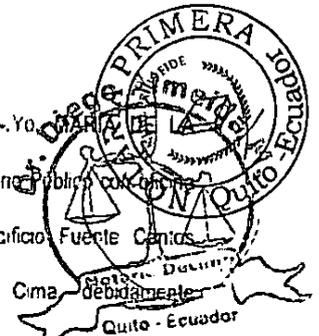


MUDPIE, LIMITADA
Protocolización de Acta
Escritura otorgada en la Ciudad de San José a las 15:30
hrs del 17/03/2014
María de la Cruz Villanea Villegas
Notario(a) Público

15

NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE. Yo, **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, Notario Público, con oficio abierto en San José, Escazu, Edificio Fuente Centos, Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente habilitado, Quito - Ecuador



comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotistas de la empresa **MUDPIE CIA., LIMITADA**, cédula jurídica numero tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio social en San José, Escazu, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, celebrada en su domicilio social, a las quince horas del trece de marzo del dos mil catorce, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad se otorga a la señora **EVA ROSENBERG BLAU WEIS**, con documento de ciudadanía de Ecuador número uno siete cero cero dos cinco cinco siete ocho-siete, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad, cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y consultar toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO SEGUNDO:** ... **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona a la Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas, para que protocolice en lo conducente la presente acta y emita los testimonios que sean necesarios. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente a) Que los acuerdos fueron

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS

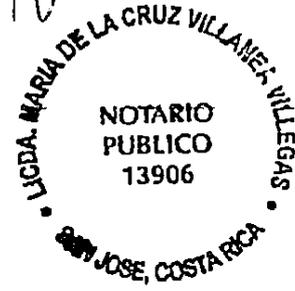
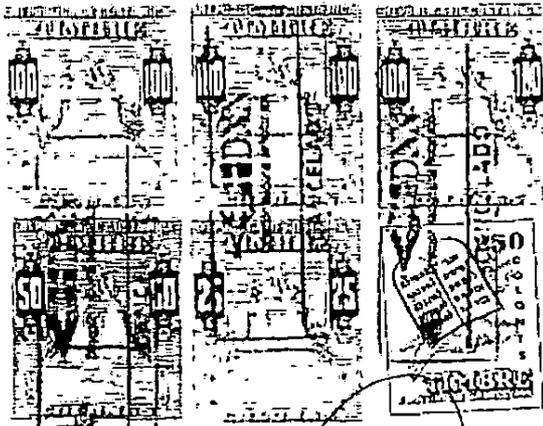


1 9 8 4 6 9 5

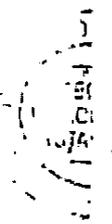
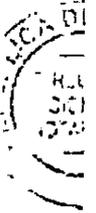
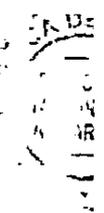
13906-28801378

tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad MUDPIE CIA., LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve, con domicilio social San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las quince horas treinta minutos del diecisiete de marzo del dos mil catorce. --.ILEGIBLE.--. . Lo anterior es copia en lo conducente de la escritura número doscientos quince, visible al folio ciento setenta y nueve vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.

MAN

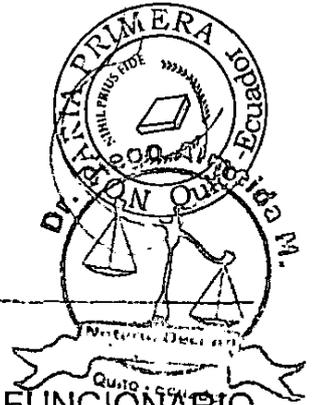


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con el documento que me fue presentado
 en ___ Fols ___ Util(es) 25 FEB. 2015
[Signature]
 Notario Primero del Canton Quito



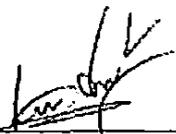


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, CÉDULA 109840695, CARNÉ NÚMERO 13906, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el (la) Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, así como tampoco de la solvencia tributaria o fiscal relacionada con el mismo. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **trece horas cincuenta y tres minutos del diecinueve de marzo del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)




 LIC. CARLOS ANDRES SANABRIA VARGAS
 FUNCIONARIO AUTORIZADO



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0142671

APOSTILLE

(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CCDY8CZWBWC
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Andres Sanabria Vargas
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coordinador Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

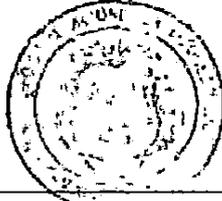
4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau du timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. Et: 25/03/2014
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barantes Oficial de Autenticaciones del MREC
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



B. No.: 143411
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: MUDPIE CIA LIMITADA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notarios
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

00142671

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es conforme con el documento que me fue presentado en _____ Fojas _____ QUITO a _____ FEB. 2015.

Quito a _____
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió. (A Fojas)
 Quito, a 16 Mayo - 2014.